

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año II

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 11

Sábado, 16 de Marzo de 1918.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Higiene pecuaria

Clasificación de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.—La Dirección general de Agricultura ha remitido, con fecha 7 del corriente mes de Marzo, la siguiente Circular a los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias:

«Reconocida la necesidad de proceder a una clasificación de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias que facilite la perfecta organización, desde su base, de este importante servicio creado por la ley de Epizootias, y que permite la resolución equitativa de las dudas y reclamaciones a que frecuentemente da lugar la carencia de dicha clasificación; dispuesto, además, por el artículo 311 del Reglamento definitivo de Epizootias que se presente en este Ministerio, por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, el correspondiente proyecto, en la forma y plazo que por este Centro directivo se determine; de acuerdo con la Inspección general del Servicio, y con el criterio expuesto por la Junta Central de Epizootias, esta Dirección general estima llegado el momento de poner en práctica la disposición mencionada, y, a tal objeto, ha acordado lo que sigue:

1.^º Los Sres. Inspectores provinciales procederán, inmediatamente de recibida esta Circular, valiéndose del concurso de los Inspectores municipales, Veterinarios titulares y libres, Autoridades locales, o mediante su personal intervención, en los casos que sea preciso, a agrupar todas las localidades de sus provincias respectivas en el número de Inspecciones municipales que juzguen conveniente para el mejor servicio, con independencia del número de Veterinarios establecidos, factor que, aunque digno de tomarse en cuenta para ulteriores fines, no puede constituir ahora la base de dicha agrupación, puesto que en determinadas regiones, ha de ser preciso que un mismo Veterinario asuma la regencia de varias Inspecciones.

2.^º Los datos estimados como necesarios para la clasificación oportuna

que figuran en el padrón general que acompaña a esta Circular, y que recogerá mediante cédulas o patrones parciales, o en la forma que estime más adecuada, han de inscribirse con arreglo a las siguientes **instrucciones**:

1.^a En la casilla de este número se consignará la localidad donde resida o debe residir el Inspector municipal, considerándola como capitalidad de la demarcación.

2.^a En esta casilla se hará constar, una por línea, puesto que los datos de las restantes casillas han de referirse a cada una de ellas, las localidades que comprenda cada Inspección municipal, incluso las más pequeñas y la que figure como capitalidad en la casilla anterior.

3.^a En esta casilla se expresará la extensión de cada término en hectáreas.

4.^a Se consignarán en estas casillas, con la precisión posible, los datos correspondientes.

5.^a Aquí se hará constar el número de paradas de sementales del Estado o de particulares, de ganado mayor, expresando el número de sementales de cada una.

6.^a En esta casilla se consignará el número y especie de ganados, y el tiempo que permanezca en la localidad.

7.^a En esta se expresará el número anual de ferias y el de mercados que en la localidad se celebren, y la especie de ganados, y número aproximado de los que concurran.

8.^a Se consignará la distancia, en kilómetros, desde la capitalidad o residencia del Inspector, y las vías de comunicación que las unan (ferrocarril, carretera, caminos, telégrafo o teléfono), más las que dentro del término existan, clasificando estas últimas, sin enumerarlas, según su clase y la topografía del terreno, en «muy buenas», «buenas», «malas» y «muy malas».

9.^a En esta casilla se expondrán cuantos datos sirvan para aclarar los conceptos de las casillas anteriores y no hayan podido ser consignados, u otros cuyo conocimiento se estime necesario.

10.^a La casilla de este número debe quedar en blanco.

3.^o Una vez reunidos los datos de toda la provincia y realizado el trabajo en la forma que en las anteriores instrucciones se determina, serán remitidos a esta Dirección general, disponiendo, para todo ello, del plazo de tres meses, a partir desde la fecha de esta Circular».

El PADRÓN GENERAL de que habla esta Circular es el siguiente:

1 INSPECCIÓN MUNICIPAL	2 (MUNICIPIOS Agregados, Pueblos, Lugares, Parroquias, Barrios, etc.)	3 EXTENSIÓN superficial	4 CENSO PECUARIO	5 PARADAS de SEMENTALES
			Ayes... .	
			Cerda... .	
			Cabrio... .	
			Lanar... .	
			Vacuno... .	
			Mular... .	
			Caballar.	

6 ANIMALES TRASHUMANTES Y TRASTERMINANTES	7 FERIAS Y MERCADOS	8 COMUNICACIONES	9 OTROS DATOS Y OBSERVACIONES	10 CLASIFICACIÓN que le corresponde

No es preciso encarecer a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias la obligación en que están de cumplir estrictamente con lo que en esta circular se dispone, pues, a parte de que tal cosa les exige el cumplimiento de su deber, sólo ellos han de resultar beneficiados si se logra establecer una verdadera clasificación de las inspecciones municipales. Desde el punto de vista moral, aunque la ley no les pueda obligar a ellos, tienen todos los demás veterinarios, que reciban esta solicitud, el deber de cooperar al desempeño del arduo trabajo que a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se le impone, pues al facilitar los datos que en esta circular se les piden, contribuyen al mejoramiento de la clase, aspiración principal de todo veterinario digno de este nombre.

Con el fin de lograr que la clasificación se haga pronto y bien, todos los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y cuantos veterinarios reciban esta Circular deben proceder de la siguiente manera:

1.^a De su puño y letra harán, con el mismo encasillado del padrón general, que se copia como modelo, un padrón pecuario municipal, que tendrá las nueve primeras casillas del padrón general de igual modo y con las mismas titulares que en éste, y no la décima, porque no es necesaria.

2.^a En ese padrón municipal pecuario anotarán—siguiendo las mismas instrucciones anteriormente copiadas para los inspectores provinciales,— las observaciones que hayan recogido, y una vez lleno, lo firmarán y lo remitirán a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, pero con la condición indispensable de que esta remisión se verifique dentro de un plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha en que reciban esta Circular.

3.^a Los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias acusarán recibo de esta Circular, apenas llegue a su poder, a la Inspección provincial, con objeto de que no valgan después excusas para justificar un posible incumplimiento del deber.

4.^a Los veterinarios no inspectores que reciban esta Circular y no quieran o no puedan facilitar los datos que en ella se les piden, harán el favor de comunicarlo así a la Inspección provincial, con objeto de que ésta procure buscarlos por otro conducto, y, para mayor seguridad, aunque ninguna obligación tienen de hacerlo, sería conveniente que acusasen también reci-

bo de la Circular a la Inspección provincial y de paso manifestaran sus propósitos con toda franqueza y lealtad.

5.^a Los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que no acusen recibo de esta Circular o que al cabo de un mes no hubieran enviado el padrón pecuario municipal a la Inspección provincial, incurren voluntariamente en una responsabilidad que se les hará efectiva sin ningún género de consideraciones, pues quienes no presten la debida atención a un asunto que tan de cerca les atañe demuestran que no merecen ostentar el título que llevan.

Se previene a los subscriptores que aun no hayan abonado las doce pesetas de su subscripción al tomo VII, que se las envíen al Sr. Gordón Ordás (Cava Alta, 17, 2.^o derecha) antes del día primero del próximo mes de Abril, pues a los que no hubiesen efectuado el pago dicho día, se les girará, sin otro aviso, cargándoles los gastos del giro (1'20), o sea por un total de 13 pesetas 20 céntimos.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS.—R. O. 7 Marzo 1918 (D. O. número 55) Dispone que el veterinario segundo del segundo regimiento montado de Artillería, D. Venancio Rodado Leal sin ser baja en su destino de plantilla, pase a prestar sus servicios en la Escuela de Equitación Militar, durante las ausencias del veterinario primero de la misma, D. Pablo Bernad Molinos, nombrado para la Comisión central de Epizootias, por Real orden de 12 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 11).

—R. O. 11 Marzo 1918 (D. O. núm. 58) Dispone que el veterinario primero asignado por Real orden de 21 de Abril último (D. O. núm. 91) a la plantilla del cuarto Depósito de sementales, pase a figurar en la del quinto, con destino a la sección que éste tiene destacada en Valencia.

ENFERMERÍA DE GANADO.—R. O. C. 11 Marzo 1918 (D. O. núm. 58) Siendo preciso mejorar las enfermerías de ganado existentes o establecerlas donde no las hubiere, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se sirva V. E. informar acerca de las obras que será necesario efectuar en los cuarteles de los cuerpos montados del territorio de su mando con aquel objeto, y remitir a este Ministerio los proyectos de las mismas, que formularán las comandancias de Ingenieros respectivas, sobre la base, como programa de necesidades, de los informes que deberán emitir comisiones mixtas formadas, en cada caso, por un jefe del cuerpo que ocupe el cuartel, otro de la Comandancia de Ingenieros de la plaza o demarcación, y otro del Cuerpo de Veterinaria militar, acompañando a este último la Comisión Central de Epizootias en los casos previstos en la Real orden circular de 12 de Enero último (D. O. núm. 11).

VETERINARIOS AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—R. O. 7 Marzo 1918 (D. O. número 55) Accediendo a lo solicitado por el veterinario obrero de segunda

de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, D. Enrique León y Olivas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle veterinario auxiliar del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de Febrero último (D. O. núm. 39).

Los titulares

Vacantes.—Se halla vacante la plaza de veterinario de la Asociación Agrícola de Villaverde de Pontones (Santander), dotada con *dos mil pesetas*, libertad de contratación con más de quinientos vecinos no asociados y otros ingresos importantes. Pueblo con cinco carreteras y estación de ferrocarril a media hora de Santander. Las solicitudes, acompañadas de documentos que las avaloren, al Sr. Presidente de la Asociación citada hasta el día 27 del mes corriente.

Consultas

J. M.—PREGUNTA: 1.º Los vecinos de un término municipal, en que se celebran mercados y ferias, ¿necesitan ir provistos de guía para sacar sus ganados a la venta? 2.º ¿Qué procedimiento es más práctico para perseguir a un intruso?; y en caso de que esté protegido por un veterinario ¿puede ser esto legalmente? RESPUESTA: 1.º Con arreglo a la letra del artículo 109 del Reglamento de epizootias, es indudable que deben llevar guía sanitaria los vecinos de un término municipal para concurrir con sus ganados a las ferias y mercados que en dicho término se celebren, puesto que la exige para «todo ganadero o dueño de animales» sin excepción; pero nosotros opinamos que no es necesario, ni siquiera justo, exigir en el caso que se consulta la guía sanitaria, puesto que teniendo por exclusivo objeto este documento impedir que el ganado proceda de una localidad infectada, huelga el averiguar si el ganado de un término en que se está celebrando una feria está o no infectado, ya que el hecho de autorizarse la celebración indica claramente que oficialmente no lo puede estar: de haber infección en el término no habría feria o mercado; por lo tanto, o sobre la feria, o sobre la guía, o no hay lógica en el mundo. 2.º Para perseguir a un intruso no hay ningún procedimiento práctico, si las autoridades no son personas decentes; por el contrario, cuando las autoridades cumplen con su deber, todos los procedimientos son prácticos, y principalmente la vía judicial: se procura coger con testigos al intruso en el ejercicio de actos de la profesión, y se le denuncia en el Juzgado, que si el juez es un hombre digno, condenará al intruso, siempre que se le presenten pruebas para apoyar la acusación. Ahora bien: si el intruso está protegido por un veterinario, toda lucha contra él es inútil, porque ante la ley figura como verdadero dueño del establecimiento el veterinario alquilón, y en tal caso no hay modo de probar el intrusismo, pues siempre resultará que el intruso aparece como un oficial del veterinario.

J. R.—PREGUNTA: 1.^o ¿Qué debo hacer con una parada particular de sentaños que funciona sin solicitar autorización del gobernador civil? 2.^o ¿Puede un vendedor devolver un animal comprado en firme por el sólo hecho de que este animal tenga los después de comprado? RESPUESTA: 1.^o Toda parada que funcione sin autorización del Gobernador civil de la provincia, debe considerarse como clandestina, y, en su consecuencia, una vez comprobado el hecho, el pecuario municipal lo pondrá de oficio en conocimiento del Alcalde, pidiendo la clausura inmediata del establecimiento, y se lo comunicará al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias para que éste proponga al Gobernador la imposición del correctivo a que hubiere lugar; si el alcalde no hiciera caso de la denuncia, el pecuario municipal se lo comunicará de oficio al inspector provincial y al Gobernador civil para que procedan en consecuencia. 2.^o De no haberse estipulado así en el contrato, el hecho de que un animal presente los después de comprado no puede ser por sí sólo motivo de rescisión; pero sí lo será, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes, cuando se demuestre que esa los es síntoma de huélfago, de tisis pulmonar o de alguna otra enfermedad de las consideradas como vicios redhibitorios.

F. G.—PREGUNTA: 1.^o A un inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias que cobra por tarifa ¿quién debe pagarle las visitas que hace a un perro rabioso, el Ayuntamiento o el dueño del perro, conforme a lo que dice el artículo 177 del Reglamento de epizootias? 2.^o Habiendo sido llamado por un cliente para visitar un perro sospechoso de rabia, ¿tengo derecho a cobrar del Ayuntamiento esta visita, aunque la hice sin orden de la Alcaldía, puesto que de tal visita di cuenta después al Alcalde y al Inspector provincial? RESPUESTA: 1.^o Los gastos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento de epizootias, son solamente las de manutención y cuidados del perro en observación, y, por lo tanto, no es el dueño de este animal, sino el Ayuntamiento, quien tiene que pagar al pecuario municipal sus visitas; pero éste no puede cobrar más que aquellas que le fueran ordenadas de oficio por la Alcaldía. 2.^o Lo anteriormente dicho, contesta también a esta pregunta: el pecuario municipal que acude, sin orden de la Alcaldía, al llamamiento de un particular, puede cobrar de éste como servicio no oficial su asistencia, pero en modo alguno del Ayuntamiento.

M. R.—PREGUNTA: ¿Puedo libremente, estando en posesión de los títulos de veterinario y de practicante en Medicina y Cirugía, ejercer las dos profesiones y aceptar la titular de practicante? RESPUESTA: El artículo 68 de la Instrucción general de Sanidad dice que la posesión de varios títulos da derecho al ejercicio de las respectivas profesiones, y en el caso que se consulta se pueden ejercer las profesiones de veterinario y practicante sin pedir autorización especial a nadie, pues dicho artículo solamente condiciona el ejercicio simultáneo de la Medicina y la Farmacia.

Gacetillas

POR EL MÉDICO DEL POBO.—El día 7 del actual se celebró en la Escuela de Veterinaria de esta corte una reunión de alumnos de dicho centro y de las

facultades de Medicina y Farmacia con objeto de tomar acuerdos para lograr el indulto del Dr. Alegre.

Ocupaban la presidencia D. Tiburcio Alarcón, en representación del Claustro de Veterinaria; la señorita Ocina, en representación de los alumnos de la facultad de Medicina y el Dr. Piga.

Hablaron por la facultad de Medicina los Sres. Pascual, García Moro y Borguillet; por la de Farmacia el Sr. Ruiz Carrillo, y por la Escuela de Veterinaria los Sres. Bañón, Fuster y Soto, siendo presentados por el Sr. Ruiz Folgado. Además hizo uso de la palabra el D. Piga, poniendo de manifiesto las buenas cualidades del Dr. Alegre.

Como acuerdo se tomó el de visitar a los Sres. Ministros de Instrucción Pública y Gracia y Justicia, para pedirles, en nombre de los Catedráticos de Medicina, Farmacia y Veterinaria el indulto del Dr. Alegre.

Finalizó el acto con un sentido discurso del Sr. Alarcón en el que hizo resaltar la necesidad de la unión entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

CURADA EN UNA HORA.—Don Victor Manuel Maroto, veterinario de Porzuna (Ciudad-Real) escribió lo siguiente al Sr. Mata: «Su anticólico me ha dado un soberbio resultado en un cólico por meteorismo que padecía una mula. Ni las inyecciones de arecolina y veratrina, que me cansé de usar, lo resolvieron. Su anticólico lo curó en una hora».

PARADA DE SEMENTALES.—Como en los años precedentes, ha sido perfectamente alojada en la Escuela de Veterinaria, la parada de caballos semetales de Madrid, que se compone de dos pura sangre inglesa de carreras, un anglo-árabe (de silla) y un bretón (de tiro ligero), cuyo servicio gratuito se ofrece a los ganaderos, todos los días, admitiéndose la presentación de yeguas hasta las diez de la mañana.

ADHESIONES.—Se nos han remitido algunas cartas de adhesión y también un artículo de D. Ceferino González, veterinario de Ojacastro (Logroño), a varios trabajos profesionales publicados en este Boletín; pero no podemos publicar ni las unas ni el otro por no disponer de espacio para ello.

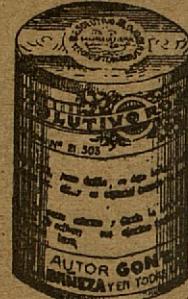
UNA PREGUNTA.—Por el Ministerio de Instrucción pública se han concedido pensiones para que los alumnos de Medicina vayan al frente occidental de guerra a estudiar los progresos efectuados por su ciencia. ¿Sería mucho pedir que esas pensiones se extendieran también a los alumnos de Veterinaria?

PUBLICACIONES.—Hemos recibido un ejemplar del concienzudo trabajo titulado «El profesor Moyano», en el cual, nuestro querido amigo y colaborador D. José Rueda estudia detalladamente la personalidad del ilustre profesor de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, dando todos los datos referentes a su biografía, a sus trabajos y a sus recompensas.

También hemos recibido dos interesantes folletos que nos envió el Instituto Médico Valenciano: el uno sobre la sesión inaugural del curso de 1917 a 1919 y el otro con una importante conferencia sobre «Diagnóstico y clasificación de las hemopatías» pronunciada en dicho Instituto por el profesor Pittaluga.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES.

Resolutivo Rojo Mata



Rey de los Resolutivos
y Revulsivos

ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA



Rápido en su acción
Seguro en su empleo
Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

= Y =

CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados.—Exijanse envases y etiquetas originales registradas.—Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros
de Especialidades.

